



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 000086 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 MAR 2024

#### VISTO

El Informe N° 001-2024/JMMC-P, con registro documentario N° 1701017, Expediente N° 1447888 de fecha 22 de enero de 2024, Informe N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J. de fecha 24 de enero de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...) por escrito ante la autoridad competente, (...)”.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, : “ es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos de país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000086 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 MAR 2024

Que, según Informe N° 001-2024/JMMC-P, con registro documentario N° 1701017, Expediente N° 1447888 de fecha 22 de enero de 2024, presentada por el servidor don. **JORGE MARIO MORENO CABREJOS**; sobre licencia por enfermedad por el lapso de quince (15) días contados a partir del 30 de diciembre del 2023, y por el lapso de tres (03) días a partir del 17 al 19 de enero de 2024; haciendo un total de DIECIOCHO (18) días.

Que, mediante Informe N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J, de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la licencia por enfermedad del servidor don, **JORGE MARIO MORENO CABREJOS**; Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; el mismo que adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-C0010739-24, firmado por el médico tratante **Dra. APARCANA CASTILLO ESTHER MARITZA CMP N° 54141**; recomienda descanso médico por el lapso de quince (15) días comprendidos entre el 30 de diciembre del 2023 al 13 de enero de 2024, y con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00010605-24, firmado por el médico tratante **Dr. ARANA ALVAREZ LUCIO CMP N° 67947**; recomienda descanso médico por el lapso de TRES (03) días comprendidos entre el 17 al 19 de enero de 2024.

Que, el inciso a. 3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario", El Subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Copia fiel del Original

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000086 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 MAR 2024

Que, de conformidad en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057; otorga derechos laborales en su artículo 6° dice: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho a los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPFAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022, modificada en parte, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; y modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD**, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del Servidor Contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) don, **JORGE MARIO MORENO CABREJOS**, acumulando un total de DIECIOCHO (18) días de la siguiente manera, quince (15) días a partir del 30 de diciembre de 2023 al 13 de enero de 2024 y tres (03) días a partir de 17 al 19 de enero de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"


## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000086 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 MAR 2024

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a servidor don, **JORGE MARIO MORENO CABREJOS** Contratado por Contrato Administrativo Servicios (CAS), y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Msc. CPC. JUAN LUIS SIQUINOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL

